ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

RESOLUCIÓN No. 279
Marzo 24 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CON EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO, uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículos 95 de la ley 489 de 1998 y 99.8 de la ley 142 de 1994 y el Decreto Nro. 327 del 30 de Diciembre de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la Contratación Directa, dentro de las cuales se encuentran los contratos o convenios interadministrativos.

Que el parágrafo primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 determina que la Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, y que en este sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de la entidad de proferir un Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, cuando proceda el uso de esta modalidad de selección.

Que el decreto 1082 de 2015 establece en su artículo **2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el articulo **Artículo 95º de la ley 489 de 1998 señala que. -** *". Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*

Que el artículo 99 No 99.8 de la ley 142 de 1994 permite la celebración de contratos con las empresas prestadoras de los servicios públicos con el fin de asegurar la transferencia de los subsidios.

De conformidad con los establecido en el artículo 368 de la constitución nacional y la ley 142 de 1994, los entes territoriales están llamados a propiciar recursos para la asignación de subsidios a aquellos usuarios de servicios públicos de acueducto,

alcantarillado y aseo que se encuentren calificados socioeconómicamente en los estratos 1, 2 y 3, todo esto con el fin de ofrecer garantías para el acceso y disfrute de los servicios públicos domiciliarios.

En concordancia con lo anterior, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 señala que, para garantizar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios, se deberá suscribir un contrato entre el municipio y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

A su turno, el artículo 368 Superior señala la posibilidad que tiene la Nación, los departamentos, los municipios y las entidades descentralizadas, de conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

(...)

Que el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015 señalo que, para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, su manejo deberá ceñirse a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del concepto SSPD-OAJ-2010-209, señalo lo siguiente:

> *"Ahora bien, conforme a lo señalado en el punto anterior, el contrato para la transferencia de recursos de subsidios es el mecanismo que se utiliza para materializar la transferencia de recursos que ya se encuentran apropiados en el presupuesto del municipio respectivo con un fin específico, cual es el de otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos, con base en una estimación de recursos efectuada en la vigencia anterior."*

Por tanto, dichos contratos surgen de una obligación constitucional y legal, cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de contratos o la cuenta de cobro que la ESP presenta al municipio y, por lo tanto, se considera que no están sujetos a las restricciones de la Ley de garantías, la cual tiene propósitos bien destinados. (Subrayas fuera de texto original).

Por lo antes expuesto, es procedente, conveniente y oportuno que el Municipio de Calarcá – Quindío, suscriba un contrato con la empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P, con el objeto de TRANSFERIR los subsidios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Calarcá – Quindío.

Que EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P, es la empresa prestadora del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Calarcá – Quindío y se encuentra debidamente constituida a través del Estatuto Orgánico de las Empresas Públicas Municipales de Calarcá EMCA E.S.P, aprobado por el Concejo Municipal a través de Acuerdo No 030 del 3 de Diciembre de 1996 y cuyo objeto social es "La prestación de los servicios públicos domiciliarios en la ciudad de Calarcá".

Que el objeto del presente contrato a celebrar con EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P es: ***"Contrato de transferencia para otorgar los Subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios Empresas Publicas Municipales de Calarcá EMCA ESP"***

Que el valor total del contrato a celebrar corresponde a la suma de ***Mil doscientos noventa y un millones doscientos veintitrés mil pesos*** **($1.291.223.000)** ***Moneda Legal Colombiana.***

Que el citado contrato, se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. No. 2023000622 del 21 de marzo de 2023, por un monto de ***Mil doscientos noventa y un millones doscientos veintitrés mil pesos*** **($1.291.223.000)** ***Moneda Legal Colombiana***, con cargo a las siguientes imputaciones presupuestal No. 23301020040102, 23301020040202 y 23301020040302 de nombre Infraestructura, Vivienda, Servicios Públicos y Equipamientos para todos, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que dentro de las obligaciones de EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P en el contrato a suscribir se encuentran las siguientes.

1. Otorgar los subsidios al servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá Quindío.

2. Hacer efectiva la aplicación del subsidio en el cobro de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

3. Garantizar que en la factura se refleje el subsidio otorgado por el Municipio de Calarcá.

4. Dar un correcto manejo a los recursos transferidos.

5. Presentar los informes relacionados con la aplicación de los subsidios.

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Que las personas interesadas en el presente proceso podrán consultar los Estudios previos en la Secretaría de Planeación Municipal, ubicada en la Carrera 24 No. 39-5to piso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Celebrar en la modalidad de contratación directa, el Contrato de transferencia de subsidios a los servicios públicos domiciliarios, con EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA (EMCA) E.S.P, identificada con NIT. 890.000.377, y representada legalmente por el señor KURT WARTSKI PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.265.612 expedida en Manizales, cuyo objeto es "*Contrato de transferencia para otorgar los Subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios Empresas Publicas Municipales de Calarcá EMCA ESP.*"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Calarcá Q., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023.

LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Aprobó: José Joaquín Caicedo Mora– Secretario de Planeación
Elaboró: Luz Clemencia Ospina Giraldo– Abogado(a) (Secretaría de Planeación)
Reviso/ Aprobó: Laura Victoria Cardona – Subsecretaria Administrativa
Revisó componente jurídico: Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica.